

LIBRE GESTIÓN  
ORDEN DE COMPRA

Señores ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V. NIT: 0614-241108-104-5 Presente.	Orden No.	RP - 0015/2014
	Solicitud No.	0030
	Fecha:	07/02/2014

Ruego a ustedes se sirvan entregar el servicio desde el mes de Febrero hasta Diciembre 2014. Servicio deberá brindarse según detalle de la Orden de Compra.

Dependencia solicitante: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO		Forma de pago: CREDITO			
Renglón	Descripción del Suministro	Cantidad (meses)	Unidad de Medida	Precio Mensual (US\$)	Precio Total (US\$)
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ELEVADORES HIDRAULICOS TIPO CAMILLERO (N° 1 Y N°2) MARCA: OTIS, UBICADOS EN LA CONSULTA EXTERNA.				
	<b>OFRECE:</b> MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ELEVADORES HIDRAULICOS TIPO CAMILLERO (N° 1 Y N° 2), MARCA: OTIS. UBICADOS EN LA CONSULTA EXTERNA. PRECIOS INCLUYEN: 12 RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PROGRAMADAS BIMENSUALMENTE. ATENCION A LLAMADAS DE EMERGENCIA, LAS 24 HORAS DEL DÍA Y 365 DIAS DEL AÑO, INCLUYENDO DIAS FERIADOS, PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO Y CERTIFICADO. MATERIALES UTILIZADOS PARA DAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PARA LA LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA DE COMPONENTES O SUPERFICIES. GARANTIA DE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES. ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD QUE LA EMPRESA CONTRATANTE ESTABLEZCA PARA DAR TAL SERVICIO. VER ANEXO.	11	SERVICIOS	\$ 135.60	\$ 1,491.60
	<b>PAGO:</b> CREDITO 60 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS HABILDES, SE ENVIARA UN PROGRAMA DE CALENDARIO DE VISITAS, PARA QUE EL PERSONAL DE MANTTO. DE LA INSTITUCION TENGA CONOCIMIENTO Y COORDINE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, PERIODO DE SERVICIO: DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE 2014. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. DAVID EDUARDO CAMPOS AREVALO. TELEFONOS DE LA EMPRESA: 2124-2566 y 2288-7981, FAX: 2521-5438, E-MAIL: info@elevadoresca.com.sv.				

Monto Total ..... US\$ 1,491.60

Total en letras: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 60/100 DÓLARES

Fondos: RECURSOS PROPIOS

Cifra Presupuestaria: 2014-3201-3-VRS-VRS-21-2-54301

Destino: CONSULTA EXTERNA

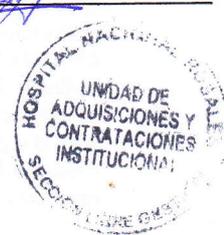
Nota: en caso de no realizarse esta negociación, rogamosle, devolver esta orden a nuestra oficina, con la debida justificación. Favor leer las condiciones generales de la compra al reverso de esta hoja.

Original: Suministrante Copia 1: Almacén Copia 2: UACI Copia 3: UFI (3 copias) Copia 4: Administrador	Tramitó:	Autorizó:	Es conforme:
	JEFE UACI	TITULAR O DELEGADO	SUMINISTRANTE Firma y Sello

NOTA: al enviar el suministro al Almacén del Hospital, favor elaborar la Factura de Consumidor Final a nombre de Hospital Nacional Rosales, especificando el fondo si no es GOES y el original y ocho copias ya sea Envío o Factura y adjuntar la respectiva Orden de Compra.

Elaboró: LICDA. ANA YESSIKA MORALES DE BARRERA

Encargada de Libre Gestión



parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas y mandatos establecidos en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

LIBRE GESTIÓN  
ORDEN DE COMPRA

Señores: ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.	Orden No. RP - 0015/2014
NIT: 0614-241108-104-5	Solicitud No. 0030
Presente.	Fecha: 07/02/2014

## ANEXO

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

ENTIENDASE POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LAS TAREAS DE COTROL, VIGILANCIA E INSPECCION, TAL COMO LIMPIEZA, LUBRICACION Y PEQUEÑOS AJUSTES DETALLADOS EN LA LISTA ANTERIOR DE RUTINA MENSUAL

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

ENTIENDASE POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CUANDO EL TECNICO TOMA LAS MEDIDAS CORRECTIVAS EN LOS CASOS QUE LA ACCION NO REQUIERA APROBACION DE COSTOS Y EN CASO DE SER UN PELIGRO EXTREMADAMENTE POTENCIAL PARA LOS USUARIOS. CASO CONTRARIO, CUANDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO REQUIERA DE AUTORIZACION DE COSTOS Y /O SUSTITUCION DE REPUESTOS DAÑADOS, ELEVADORES DE CENTROAMERICA PROCEDERA A PRESENTAR LA COTIZACION CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE DEL CONTRATO, DE LOS REPUESTOS A SUMINISTRAR Y/O REPARACION PARA SU POSTERIOR APROBACION.

**REPORTE DE TRABAJO:**

NUESTRO TECNICO ENTREGARA UN REPORTE DEL EQUIPO EN EL QUE DARA A CONOCER SI EXISTEN FALLAS POTENCIALES O PELIGROS POTENCIALES A LOS USUARIOS POR ALGUN DESPERFECTO PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANARLAS.

**HORARIOS DE TRABAJO:**

ENVIARA UN PROGRAMA DE CALENDARIO DE VISITAS, PARA QUE EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION TENGA CONOCIMIENTO Y COORDINE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. ASI MISMO, ELEVADORES DE CENTROAMERICA, CONFIRMARA CADA UNA DE LAS VISITAS CON 48 HORAS DE ANTICIPACION.

**VIGENCIA DEL SERVICIO:**

12 MESES, COMPRENDIDOS DESDE FEBRERO A DICIEMBRE 2014.

**RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE ELEVADORES****PARTE I****CABINA: LIMPIEZA, LUBRICACION Y REPORTE DE FALLAS POTENCIALES.**

- \* REVISION DEL ESTADO DE CABINA Y SUS COMPONENTES
- \* COMPROBACION DEL FUNCIONAMIENTO DE PULSADORES DE MANO Y SEÑALIZACION
- \* PRUEBA DE ARRANQUE, PARADA Y NIVELACION
- \* CHEQUEO DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTA
- \* COMPROBACION DE FUNCIONAMIENTO DE INDICADORES DE POSICION
- \* CHEQUEO DE HOLGURAS DE GUIAS Y DE CHASIS.

**PARTE II****MAQUINAS Y POLEAS: LIMPIEZA, LUBRICACION Y REPORTE DE FALLAS POTENCIALES**

- \* REVISION DE NIVEL DE ACEITE, MOTOR, MAQUINA Y FUGAS
- \* INSPECCION MINUCIOSA DE LA MAQUINA Y SUS COMPONENTES
- \* REVISION DE LOS CABLES DE TRACCION
- \* CHEQUE DEL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR
- \* FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CUADRO DE MANIOBRA
- \* CHEQUEO DE CHAPAS DE EMERGENCIA Y PUERTAS DE PASILLO.
- \* COMPROBACION DEL ESTADO DE APERTURA Y CIERRE DE LAS PUERTAS
- \* CHEQUEO DE ENCLAVAMIENTOS

**PARTE III****HUECO: LIMPIEZA**

- \* EVALUACION DE LA TENSION DE LOS CABLES DE TRACCION Y SUS AMARRES
- \* INSPECCION DEL ESTADO DEL TECHO DE CABINA Y COMPONENTES
- \* CHEQUEO DEL ESTADO DE LOS PARAMETROS RASNTES, VENTILACION E ILUMINACION
- \* ENGRASE DE GUIAS Y COMPROBACION DE FIJACIONES
- \* ESTADO Y CONEXIÓN DE FINALES DE RECORRIDO
- \* REVISION DE CONTRAPESO Y ROZADERAS

**PARTE IV****FOSO:**

- \* CHEQUEO DE ESTADO GENERAL: LIMPIEZA, HUMEDADES, FILTRACIONES DE AGUA, ETC.
- \* CHEQUEO DE CABLES DE TRACCION
- \* OBSERVACION DE FUNCIONAMIENTO MANUALMENTE LA PALANCA DE ACUÑAMIENTO
- \* REVISION DEL ESTADO DE LOS AMORTIGUADORES Y TOPES
- \* CHEQUEO DEL FUNCIONAMIENTO DE POLEA TENSORA DEL LIMITADOR
- \* CHEQUEO DEL ESTADO Y SUJECION DEL CORDON DE MANIOBRA
- \* REVISION DEL ESTADO DE CABLES DE COMPENSACION
- \* CHEQUEO DEL ESTADO Y CONEXIÓN DE FINALES DE RECORRIDO E INTERRUPTOR DE CORTE
- \* OBSERVACION DE ROZADERAS INFERIORES

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, el representante del proveedor, el representante del Hospital, el representante del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra. En el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas y procedimientos establecidos en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realice en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizarán a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.